CONTRATO N°..16../2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2017
"ADQUISICIÓN DE ARRANCADORES SUAVES PARA TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA CIUDADES DEL INTERIOR" ID. 331.912

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ...12... días del mes de ...marzo..... de 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director**,** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225.001/3 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNO ELECTRIC S.A.,** domiciliada en las calles Tte. 1ero. Araujo Miño casi Stmo. Sacramento e Itapúa, Ciudad de Asunción, Tel Nº 021-290.080, RUC Nº 80005398-2, representada para este acto por el **Ing. Guido Boettner**, en carácter de Presidente de la firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en el marco de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2017 **"ADQUISICIÓN DE ARRANCADORES SUAVES PARA TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA CIUDADES DEL INTERIOR"**.-

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 331.912**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE ARRANCADORES SUAVES PARA TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA CIUDADES DEL INTERIOR"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1029/2018, Resolución N° 9, de fecha 19 de febrero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Origen	precio unitario (IVA INCLUIDO)	precio total (IVA INCLUIDO)
LOTE N° 1									
1	2101509-003	Arrancador suave para 400 hp-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	Schneider Electric	China Indonesia Francia	20.828.000	**41.656.000**
2	26101509-003	Fusible de barra ultrarrapido 900A -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	6	Jean Mueller	Alemaniia	810.200	**4.861.200**
3	26101509-003	Caja metanica 1500x800x600 -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	TESA	Paraguay	2.231.200	**4.462.400**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	4	Unikey	Brasil	908.400	**3.633.600**
								TOTAL LOTE N°1	**54.613.200**
LOTE N° 2									
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 200hp -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	Schneider Electric	China Indonesia Francia	13.090.700	**26.181.400**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 710KA- 8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	6	Jean Mueller	Alemaniia	702.700	**4.216.200**
3	26101509-003	Caja metalica 1500x800x400 -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	TESA	Paraguay	2.231.200	**4.462.400**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	4	Unikey	Brasil	908.400	**3.633.600**
								TOTAL LOTE N°2	**38.493.600**
LOTE N° 3									
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 180hp -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	Schneider Electric	China Indonesia Francia	11.382.500	**22.765.000**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 710KA- 8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	6	Jean Mueller	Alemaniia	702.700	**4.216.200**
3	26101509-003	Caja metalica 1500x800x400 -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	2	TESA	Paraguay	2.231.200	**4.462.400**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	4	Unikey	Brasil	908.400	**3.633.600**
								TOTAL LOTE N°3	**35.077.200**
LOTE N° 4									
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 100hp -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Schneider Electric	China Indonesia Francia	7.244.100	**36.220.500**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 630 KA-8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	15	Jean Mueller	Alemaniia	605.900	**9.088.500**
3	26101509-003	Caja metalica 1500x800x400 -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	TESA	Paraguay	2.231.200	**11.156.000**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Unikey	Brasil	908.400	**4.542.000**
								TOTAL LOTE N°4	**61.007.000**
LOTE N° 5									
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 40hp -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Schneider Electric	China Indonesia Francia	4.767.600	**23.838.000**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 250 KA-8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	15	Jean Mueller	Alemaniia	234.700	**3.520.500**
3	26101509-003	Caja metalica 1000x600x300 -(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	TESA	Paraguay	888.600	**4.443.000**

Abg. Carlos Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A.

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Unikey	Brasil	908.400	**4.542.000**
								TOTAL LOTE N°5	**36.343.500**
				LOTE N° 6					
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 25hp - (Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Schneider Electric	China Indonesia Francia	3.863.200	**19.316.000**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 125 KA-8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	15	Jean Mueller	Alemaniia	154.900	**2.323.500**
3	26101509-003	Caja metalica 1000x600x300 - (Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	TESA	Paraguay	888.600	**4.443.000**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Unikey	Brasil	908.400	**4.542.000**
								TOTAL LOTE N°6	**30.624.500**
				LOTE N° 7					
1	26101509-003	Arrancadores suaves para 20hp - (Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Schneider Electric	China Indonesia Francia	3.511.900	**17.559.500**
2	26101509-003	Fusible NH3 Ultrarrapido 120 KA-8 Motor de arranque)	Unidad	Unidad	15	Jean Mueller	Alemaniia	136.500	**2.047.500**
3	26101509-003	Caja metalica 1000x600x300 - (Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	TESA	Paraguay	888.600	**4.443.000**
4	26101509-003	Kit ventilación rax-2-(Motor de arranque)	Unidad	Unidad	5	Unikey	Brasil	908.400	**4.542.000**
								TOTAL LOTE N°7	**28.592.000**
				TOTAL DE LOTES					**284.751.000**

CLAUSULA 5.1. El monto del presente Contrato asciende a la suma total de Gs. **284.751.000** (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.802
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Según lo indicado en el Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración y fiscalización del contrato estará a cargo del sector solicitante:
La Gerencia Operativa Regiones del Interior a través de la Unidad Operativa del Interior, Teléfono: 021-280 400.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si asi lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.
Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

Mat. 34.802
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Aree Lopez
Presidente ESSAP S.A.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Ing. Matías Ovelar G. Mat. 4.892 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TECNO ELECTRIC S.A	**ESSAP S.A.**
Ing. Guido Boettner **Representante Legal**	**Abg. Carlos Arce López** **Presidente**

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA